



DESPACHO

Oficio No. SDE/DS/343/2022
Colima, Col., 19 de agosto de 2022

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA

Presidenta Municipal de Armería
Presente

En atención a su oficio No/DP/AGE/198/2022, en el que solicita el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) *ex ante* del **“Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Armería del Estado de Colima”**, le informo que esta Autoridad de Mejora Regulatoria (AMR), efectuó la primera etapa del AIR *ex ante*, y que corresponde a la identificación del tipo de Impacto de la propuesta regulatoria que nos ocupa.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 75 *“Criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera Costos de Cumplimiento”*, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta AMR identificó que la propuesta regulatoria **“Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Armería del Estado de Colima”**, crea 10 trámites y establece acciones regulatorias, a decir:

Trámite 1: Artículo DÉCIMO QUINTO. Autorización para la Construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.

Trámite 2: Artículo DÉCIMO OCTAVO. Autorización para la Construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.

Trámite 3: Artículo VIGÉSIMO PRIMERO. Autorización para la Construcción e



Instalación de ductos subterráneos para su uso en servicio de telecomunicaciones.

Trámite 4: Artículo VIGÉSIMO CUARTO. Autorización para la Regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones.

Trámite 5: Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Trámite 6: Artículo TRIGÉSIMO. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Trámite 7. Artículo CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Trámite 8. Artículo CUADRAGÉSIMO QUINTO. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Trámite 9. Artículo CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Trámite 10. Artículo QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

Respecto de las acciones regulatorias, esta autoridad identificó que se establecen obligaciones a los particulares en los siguientes artículos: Décimo cuarto, Quincuagésimo segundo, Trigésimo, fracción II y Quincuagésimo quinto.

En virtud del antecedente, y considerando que el regulador estableció en el Cuestionario de impacto almacenado en la plataforma sair.col.gobm.mx que la población afectada por la regulación es menor a 47,500, que la incidencia que atiende la regulación es una vez en la vida del proyecto, el número de unidades sujetas a la regulación es menor a 1,750, que ningún tipo de empresa será afectada y que los Sujetos Obligados deberán cumplir una vez en la vida del proyecto con la regulación; todos ellos son los indicadores más bajos en el listado de impacto.



Po lo anterior, esta AMR determinó que **el impacto de la regulación es BAJO** y, por tanto, se remite como archivo adjunto el formulario correspondiente para ser debidamente requisitado, y así continuar el dictamen en cuestión. Una vez que hayamos recibido dicho formulario, será sometido a Consulta Pública por esta autoridad, junto con la propuesta regulatoria, por un plazono menor de 20 días hábiles, conforme lo estipula el art. 68 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

No soslayo que, para cualquier duda, cuenta con el apoyo del personal de la Dirección de Mejora Regulatoria, disponible en airexantemejoraregulatoria@gmail.com para que le asistan en la realización del análisis en comento, así como en el número de teléfono 3123162000 extensión 24114.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Licda. Rosa María Bayardo Cabrera
Secretaria de Desarrollo Económico y
Autoridad de Mejora Regulatoria en el Gobierno del Estado de Colima

C.c.p. Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas. Director General de Desarrollo Económico e Inversión.
C.c.p. Archivo/MR.

RMBC/cfrc/lydl